

Sunchales, 11 de setiembre de 2.000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 2 7 / 0 0

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la finalización de la obra de ripio en calles de tierra dispuesta por la [Ordenanza N° 1224/98](#), y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 7° de la [Ordenanza N° 1295/99](#) se establece que para obras de ripio a construir deberán presentarse los proyectos de Ordenanzas correspondientes;

Que fue previsto en el presupuesto Municipal para el año 2000 la partida "Ripio en calles de tierra", para afrontar las erogaciones que estos trabajos insumen;

Que con el objetivo de poner en marcha este proyecto, se ha mantenido una reunión con los representantes de las comisiones vecinales, encuentro en el cual se acordaron en forma conjunta las cuadras que se efectuarán en esta etapa, lográndose un acuerdo general en lo relativo a la cantidad de cuadras y ubicación;

Que se labró un Acta de dicha reunión y como constancia de lo antedicho, se adjunta una fotocopia a la presente Ordenanza;

Que en el análisis de Comisión se consideró oportuno y necesario incorporar otro tramo de ripio;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 2 7 / 0 0

Art. 1°) Autorízase la Obra "Ripio en calles de tierra de la Ciudad de Sunchales" en un todo de acuerdo al detalle de ubicación que figura en el anexo y que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) Dispónese que las calles donde se colocará ripio son las que se mencionan a continuación:

BARRIO MORENO

CALLES	ENTRE CALLE	Y CALLE
Dentesano Bis	Fortín de los Sunchales	19 de Octubre
Eva Perón	Maipú/19 de Octubre	Martínez y Marquínez/ Fortín de los Sunchales

Fortín de los Sunchales	Eva Perón	Dentesano Bis
Martínez y Marquínez	R Balbín	Eva Perón
R. Balbín	J.J. Paso	Martínez y Marquínez

BARRIO COLÓN

CALLES	ENTRE CALLE	Y CALLE
J. A. Roca	Canal Norte	Salta
Lavalle	Canal Norte	Rafaela
O. Leguizamón	Canal Norte	Rafaela
Salta	J.A.Roca	O. Leguizamón
Tucumán	Falucho	J.de Garay
Tucumán	A. Borlenghi	Gral. Paz
Gdor. Gálvez	L.F. Leloir	De las Américas
A. Borlenghi	R Maretto	S. Begnis

BARRIO SUR

CALLES	ENTRE CALLES	Y CALLE
Islas Malvinas	R.S. Peña	Sarmiento

BARRIO VILLA DEL PARQUE

CALLES	ENTRE CALLE	Y CALLE
Velez Sarsfield	Zapiola	Antártida Argentina
Antártida Argentina	Velez Sarsfiel	Rafaela
Cervantes	Balcarce	Colón

BARRIO 9 DE JULIO

CALLES	ENTRE CALLE	Y CALLE
J.V. González	Láinez	San Juan
Pte. Illia	Láinez	La Pampa
J.D.Perón	Láinez	La Pampa
Ctda. Catamarca	Láinez	La Pampa
Ctda. Mendoza	Láinez	La Pampa
1ª Junta	Láinez	La Pampa
Brasil	Láinez	La Pampa
La Pampa	J.V.González	Gral. Güemes
Ctda. Perussia	Rotania	Avellaneda
A. Frondizi	Santa Cruz	La Pampa

BARRIO COOPERATIVO

CALLES	ENTRE CALLE	Y CALLE
Urquiza Bis	Moreno	Vías FFCC
Neuquén	Moreno	Vías FFCC

BARRIO SANCOR

CALLES	ENTRE CALLE	Y CALLE
Suipacha	Laprida	Avda. Belgrano
F.Ameghino	Río Negro	Suipacha
Ruta 77	San Luis	Río Negro

Art. 3º) Fíjese en la suma de \$ 4,50 el metro lineal la contribución a cargo de los frentistas de las calles señaladas en el artículo 2º de la presente Ordenanza y que son beneficiados por la Obra Ripio en calles de tierra.-

Art. 4°) Establécese que el monto total a abonar por cada uno de estos contribuyentes acorde a las dimensiones de su propiedad se haga hasta en 18 cuotas mensuales iguales y sucesivas con fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos . El vencimiento de la primera cuota se dará al mes siguiente de la finalización de la obra en cada uno de los barrios.-

Art. 5°) Determínese incorporar a la boleta de la T.G.I.U. el valor de la cuota por ripio en calles de tierra por Contribución de Mejoras.-

Art. 6°) Establécese que las erogaciones y recursos correspondientes a esta obra se imputen a la partida principal "Trabajos Públicos", Sub partida "Ripio en calles de tierra" del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 7°) Facúltese al D.E.M. para que disponga y reglamente sobre todos los aspectos técnicos y administrativos no contemplados en la presente Ordenanza.-

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de setiembre del año dos mil.-